

Boletín



Oficial

BOLETIN OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado Provincial.

Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 2.

Martes 4 de Julio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1889 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonem los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Julio de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 1.º

El día 27 del actual se elevaron al Ministerio de la Gobernación, los recursos de alzada interpuestos por D. Manuel Cercas Martínez, vecino de Ibañerando; D. Manuel Martínez y otros, de Zorita; y D. Manuel Cano Carmona y Pedro Casillas Loro, de Herguijuela, contra resoluciones de este Gobierno fecha 16 y 17 de Marzo último que mandó restituir á los Ayuntamientos de los citados pueblos, al estado que tenían el día 1.º de Julio de 1897.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 30 de Junio de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Secretaría.

Negociado 1.º

Con fecha 28 de Junio próximo pasado, me participa la Dirección general de Administración, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Boyero Condado, contra providencia de V. S., confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Salorino que le hacía responsable de 2.228'78 pesetas, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 3 de Julio de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado,

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el art. 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 3 de Julio de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del repartimiento de la contribución Territorial.

Holguera.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

El día 26 del mes actual á las once de la mañana tendrá lugar en la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos situada en Madrid, Plaza del Rey, número 4, la adjudicación en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 120.000 resmas de papel blanco de segunda clase denominado de tina, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos 1899-900, 1900-901 y 1901-902.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 21 del corriente inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscrita por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un es-

pañol que reuna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas consignando dicho precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra opción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma para este objeto la cantidad de 37.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la Gaceta de Madrid.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Cáceres 2 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de que vive calle de número cuarto que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número fecha ó en el Boletín Oficial de la provincia de número fecha y de

cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ciento veinte mil resmas de papel blanco denominado «de tina» de segunda clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos 1899-900, 1900-901 y 1901-902 se compromete á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Circular.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 1.º del actual, se inserta la Real orden siguiente:

«En el estado letra B que acompaña al Real decreto fecha de hoy, poniendo en vigor ínterin se aprueba el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1899-900 un presupuesto igual al que ha venido rigiendo en el año de 1898-99, en virtud de la ley de 28 de Junio de 1898, no se comprende el recargo especial de guerra establecido por el artículo 5.º del Real decreto de 29 del mismo Junio, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo adicional de aquella ley.

En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo sólo se liquidarán sobre las cuotas repartidas, tarifas de exacción y demás documentos con que se realicen los ingresos, los recargos correspondientes al impuesto transitorio de que trata el artículo 6.º de la ley citada de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal.

Para la exacción del recargo transitorio de que se trata, se observarán las reglas dictadas en la Real orden de 29 de Junio de 1898, teniendo presente que ha de subordinarse á las disposiciones que rigen para la administración y cobranza de los recursos á que el recargo afecta, conceptuándolo parte integrante de las cuotas ó liquidaciones respectivas, y cuidando que no se les sujete á aumento alguno general ni municipal.

El recargo correspondiente á los efectos timbrados será de 20 por 100 en todos los casos, y se hará efectivo por medio de los sellos especiales del impuesto de guerra que se emplean en la actualidad, con la fecha del año económico de 1898-99, hasta que en definitiva resuelva la ley sobre este impuesto. Cuando en el recargo resulte parte inferior á 5 céntimos, se desprejará la fracción.

El referido recargo transitorio se aplicará al capítulo adicional de la sección 5.ª del presupuesto que se pone en vigor por Real decreto de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos, sin perjuicio de que por las Direcciones generales de este Ministerio se dicten, si preciso fuere, las órdenes que consideren convenientes para que en la parte que les concierne se dé cumplimiento á este servicio sin demora ni dificultad alguna. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.—Villaverde.—Sr. Subsecretario de Hacienda.»

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Cáceres 3 de Julio de 1899.
—El Delegado de Hacienda,
Pedro de Mingo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Negociado Urbana.

Circular

En vista de no haber cumplido los Alcaldes de los pueblos que se relacionan con la remisión á esta Dependencia de los padrones de la riqueza urbana á pesar de habérselos reclamado en mis diferentes Circulares insertas en el Boletín Oficial de la provincia, el Sr. Delegado con fecha 28 del actual les ha impuesto á dichos Sres. Alcaldes la multa de 50 pesetas, las cuales harán efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, remitiendo las expresadas mitades para su unión al expediente respectivo en un plazo que no excederá de seis días, á contar desde la publicación en el referido Boletín Oficial, previniéndoles que de no remitir dichas mitades en el plazo que se les marca se harán efectivas por los Juzgados de primera instancia de esta provincia.

Cáceres 30 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremón.

Pueblos que se citan.

Abertura.
Alcántara.
Aldea del Obispo.
Alía.
Almaráz.
Arroyomolinos de la Vera.
Cañaveral.
Casas de Don Antonio.
Casas del Monte.
Casillas de Cória.
Castañar de Ibor.
Cedillo.
Cória.
Escorial.
Garvín.
Guadalupe.
Hervás.
Herrera de Alcántara.
Ibáñero.
Jaraicejo.
Majadas.
Marchagáz.
Mesas de Ibor.
Millanes.
Miravel.
Montánchez.
Montehermoso.
Navalmoral de la Mata.
Pedroso.
Salorino.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santibáñez el Alto.
Torno.
Trujillo.
Valdehúncar.
Valdeobispo.
Villa del Rey.
Villanueva de la Sierra.
Zarza la Mayor.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín Oficial de la misma, á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan, en metálico papel del Estado, ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

RECAUDADORES.

ZONA DE ALCÁNTARA.

Fianza, 40.200 pesetas.
Premio, 1'30 por 100.

ZONA DE LOGROBÁN.

Fianza, 23.500 pesetas.
Premio, 2'10 por 100.

ZONA DE MONTÁNCHEZ.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio, 2 por 100.

TERCERA ZONA DE PLASENCIA.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio, 3 por 100.

SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio, 2 por 100.

AJENTES EJECUTIVOS.

ZONA DE ALCÁNTARA.

Fianza, 4.000 pesetas.

ZONA DE GARROVILLAS.

Fianza, 2.600 pesetas.

PRIMERA ZONA HERVÁS.

Fianza, 900 pesetas.

PRIMERA ZONA DE HOYOS.

Fianza, 1.400 pesetas.

SEGUNDA ZONA DE HOYOS.

Fianza, 1.200 pesetas.

ZONA DE JARANDILLA.

Fianza, 2.100 pesetas.

ZONA DE LOGROBÁN.

Fianza, 2.400 pesetas.

ZONA DE MONTÁNCHEZ.

Fianza, 2.100 pesetas.

SEGUNDA ZONA DE NAVALMORAL.

Fianza, 800 pesetas.

PRIMERA ZONA DE TRUJILLO.

Fianza, 3.900 pesetas.

SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.

Fianza, 1.400 pesetas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento del público. Cáceres 30 de Junio de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Los señores opositores á estas Escuelas se servirán presentarse en la Normal de Maestros de esta Capital el día 18 del próximo mes de Julio á las nueve de la mañana, con el fin de dar comienzo á los actos de oposición.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias del distrito universitario para conocimiento de los interesados. Salamanca 27 de Junio de 1899.—El Presidente, José A. Jorge.

GRANJA-EXPERIMENTAL de Cáceres.

Anuncio.

Teniendo en cuenta que debe publicarse por tres veces el anuncio para la subasta del trigo, avena, altramuces, garbanzos, habas, harina de cebada, paja, aceite y abono de cuadra existentes en los almacenes de esta Granja-experimental, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, y no habiendo sido posible que esta publicación tenga efecto antes del día 5 del corriente mes fijado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de 27 de Junio último, se difiere la subasta dicha para el día 7 del corriente mes, reproduciendo á continuación el anuncio correspondiente.

Se subasta el trigo, avena, altramuces, garbanzos, habas, harina de cebada, paja, aceite y abono de cuadra existentes en los almacenes de esta Granja-experimental, en tres lotes distintos, tasados el primero en 678 pesetas 69 céntimos; el segundo en 16 pesetas 53 céntimos, y el tercero en 140 pesetas; bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego, que se halla de manifiesto en las oficinas del servicio agronómico de la provincia y en las de esta Granja-experimental todos los días no feriados de nueve de la mañana á doce de la tarde hasta el día 6 del actual en que espira el plazo de admisión de los mismos.

La subasta se efectuará en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta, teniendo lugar su apertura á las doce en punto de la tarde del día 7 del corriente mes en las oficinas de la Granja.

Cáceres 3 de Julio de 1899.—El Ingeniero Director, José M.ª Grande.

MODELO de proposición que deberá extenderse en papel sellado de la clase doce, según se determina en la condición 4.ª del pliego respectivo.

Don que habita en enterado del pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia relativo á la venta de trigo, avena,

altramuces, garbanzos, habas, harina de cebada, paja, aceite y abono de cuadra, procedentes de la Granja-experimental, se obliga á comprar el lote número (ó números) con estricta sujeción á las condiciones especiales del citado pliego en el precio de pesetas (el primero tantos, el segundo tantos, etc.)

(La cantidad que se ofrezca ha de ponerse en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

Anuncio.

Teniendo en cuenta que debe publicarse por tres veces el anuncio para la subasta de vehículos, aperos y demás enseres de labor de esta Granja-experimental, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, y no habiendo sido posible que esta publicación tenga efecto antes del día 5 del corriente mes fijado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de 27 de Junio último, se difiere la subasta dicha para el día 7 del corriente mes, reproduciendo á continuación el anuncio correspondiente.

Se subastan los vehículos, aperos, y demás enseres de labor de esta Granja en quince lotes distintos, tasados el primero en 225 pesetas; el segundo en 100 pesetas; el tercero en 125 pesetas; el cuarto en 225 pesetas; el quinto en 45 pesetas 50 céntimos; el sexto en 55 pesetas; el séptimo en 20 pesetas; el octavo en 17 pesetas; el noveno en 63 pesetas; el diez en 113 pesetas 50 céntimos; el once en 20 pesetas 50 céntimos; el doce en 18 pesetas; el trece en 41 pesetas 50 céntimos; el catorce en 23 pesetas 50 céntimos, y el quince en 2 pesetas 50 céntimos, bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en las oficinas del servicio agronómico de la provincia y en las de esta Granja-experimental todos los días no feriados de nueve de la mañana á doce de la tarde, hasta el día 6 del actual en que espira el plazo de admisión de los mismos.

La subasta se efectuará en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta, teniendo lugar su apertura á las once en punto de la mañana del día 7 del corriente en las Oficinas de la Granja.

Cáceres 3 de Julio de 1899.—El Ingeniero Director, José M.^a Grande.

MODELO de proposición que deberá extenderse en papel sellado de la clase doce, según se determina en la condición 3.^a del pliego respectivo.

Don que habita en enterado del pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia relativo á la venta de vehículos, aperos y demás enseres pertenecientes á la Granja-experimental, se obliga á comprar el lote número (ó números) con estricta sujeción á las condiciones especiales del citado pliego en el precio de pesetas (por el primero tantas, por el segundo tantas, etcétera.)

(La cantidad que se ofrezca ha de ponerse en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

Anuncio.

Teniendo en cuenta que debe publicarse por tres veces el anuncio para la subasta de trigo, cebada, centeno, avena, habas y paja procedente de la cosecha pendiente de

esta Granja en el año agrícola actual, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, y no habiendo sido posible que esta publicación tenga efecto antes del día 5 del corriente mes fijado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de 27 de Julio último, se difiere la subasta dicha para el día 7 del corriente mes, reproduciendo á continuación el anuncio correspondiente.

Se subasta el trigo, cebada, centeno, avena, habas y paja procedente de la cosecha pendiente de esta Granja en el año agrícola corriente, en un sólo lote tasado en la cantidad de 3.919 pesetas, bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en las oficinas del servicio agronómico de la provincia y en las de esta Granja-experimental todos los días no feriados de nueve de la mañana á doce de la tarde, hasta el día 6 del actual en que espira el plazo de admisión de los mismos.

La subasta se efectuará en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta, teniendo lugar su apertura á la una en punto de la tarde del día 7 del corriente mes en las oficinas de la Granja.

Cáceres 3 de Julio de 1899.—El Ingeniero Director, José M.^a Grande.

MODELO de proposición que deberá extenderse en papel sellado de la clase doce, según se determina en la condición 6.^a del pliego respectivo.

Don que habita en enterado del pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia relativo á la venta de la cosecha pendiente de trigo, cebada, centeno, avena, habas y paja procedentes de la Granja-experimental, se obliga á abonar por el único y exclusivo lote con estricta sujeción á las condiciones especiales del citado pliego la suma de pesetas.

(La cantidad que se ofrezca ha de ponerse en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

Don José González Burgos, Primer Teniente del Regimiento Infantería de Covadonga número cuarenta, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Toribio Luengo Serrano, por la falta de incorporación á Banderas.

Hago saber por la presente requisitoria usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por este edicto, llamo, cito y emplazo al soldado Toribio Luengo Serrano, hijo de Francisco y de Juana, natural de Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz, de veinte y uno años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, producción buena: sin tener señal particular, á quien de orden del señor Coronel del antes dicho Regimiento, sigo expediente por la falta de incorporación á Banderas, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente en el Cuartel que ocupa el Regimiento á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

En Leganés á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Primer Teniente Juez instructor, José González.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Antonio Benitez.

JUZGADOS

LOGROSÁN,

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez instructor de este Partido.

Hago saber: Que en la exacción de costas de la causa contra Bartolomé Rodas Pajuelo por harto de leña, se ha acordado sacar á pública subasta por el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, de las fincas que á continuación se expresan y cuya subasta tendrá lugar el día quince de Julio próximo á las diez de la mañana, en el Juzgado Municipal de Campo Lugar y en este de instrucción.

Debiendo advertirse que el procesado no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas de que se trata, por lo cual los licitadores no tendrán derecho á exigirlos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo, del tipo de tasación.

Dado en Logrosán á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Félix Amarillas.—El Escribano, Manuel Diez de Amarillas.

Fincas objeto de la subasta.

	Ptas.	Cts.
Una casa sita en la calle de San Juan, en campo Lugar, sin número; linda por derecha entrando, con D. Fernando Delgado; izquierda, con Juan Gómez, y espalda, con Juan Nieto, tasada en	1650	
Finca rústica al sitio del Juncal, en aquel término; linda por Norte, con Isidro Maldonado; Saliente, con Francisco Blázquez; Mediodía y Poniente, con calle pública, tasada en	350	

UTRERA.

Edicto.

Don Ildefonso Riarola y Giraldez, Juez Municipal é interino de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama, por término de diez días contados desde la inserción del presente

en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, á Don Diego Canelada y Perdígón, vecino que fué de Logrosán, provincia de Cáceres y que después trasladó su residencia á Madrid, para que dentro del indicado término se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por sustracción de pinos en las haciendas de doña Ana y Taboada, propiedad del legado de usufructo del Excelentísimo Señor Don Juan Bravo Murillo.

Dado en Utrera á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Ildefonso Riarola.—El Secretario, José María Deiro.—Es copia, José María Deiro.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Don Domingo Miguel Yerto Cordovilla, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y en virtud de providencia recaída en las diligencias que penden en este Juzgado en virtud de orden de la superioridad, se cita y llama á los que se crean dueños de una res bacuna cojida en el Kilómetro 409 de la vía Férrea de esta villa á Portugal por el Tren número 104 del día 31 de Marzo último á las ocho de la noche, para que en el día 14 de Julio próximo á las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del juicio de faltas á que ha quedado reducido el sumario instruido en virtud de la denuncia interpuesta por el capataz de la Brigada 42 de expresada vía férrea, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Domingo Miguel Yerto.—Por su mandato Nicanor Tato.

CASAR DE PALOMERO.

Don José María González, Secretario habilitado por incompatibilidad del Propietario del Juzgado municipal de Casar de Palomero.

Certifico: Que en el Juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre Marcelino de Fró González, de esta vecindad, casado, mayor de edad, agricultor, como demandante, y don Juan Martín Santos, también de esta vecindad, casado, mayor de edad y propietario, como demandado, sobre pago de ciento treinta y cinco pesetas veinticinco céntimos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Casar de Palomero á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, el señor Juez municipal de ella y su término Jurisdiccional, habiendo visto el precedente Juicio verbal Civil entre una parte y como demandante, Marcelino de Fró González, de esta vecindad, y otra y como demandado, Juan Martín Santos, de la misma vecindad, sobre pago de ciento treinta y cinco pesetas y veinticinco céntimos.

- Resultando 1.^o
- Resultando 2.^o
- Considerando 1.^o
- Considerando 2.^o

